

DECRETO.- En la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva de fecha 29 de marzo de 2019.

Visto informe de fecha cuatro de mayo, de la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica relativo a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, tras la correspondiente información pública, presentación de solicitudes y fase de preevaluación de las mismas.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa.

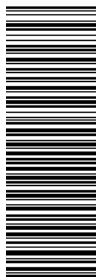
DISPONGO

PRIMERO.- Conceder subvención a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria relacionados por las cuantías que se detallan, correspondiente al expediente al Expte: EDU-SUB 2019-0000040S con RC: 2019.2.0006112.000, como financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos para los que han presentado solicitud.

Nº	Centro Educativo	Cantidad
1	CEIP San Ginés de la Jara	317,00 €
2	CEIP José M ^a de Lapuerta	317,00 €
3	CEIP Gabriela Mistral	444,00 €
4	CEIP Ntra. Sra. de Los Dolores	339,00 €
5	CEIP Poeta Antonio Oliver	444,00 €
6	CEIP Azorín	444,00 €
7	CEIP Luis Vives	296,00 €
8	CEIP Stella Maris	275,00 €
9	CEIP Cuatro Santos	444,00 €
10	CEIP San Félix	444,00 €
11	CEIP La Concepción	359,00 €
12	CEIP Feliciano Sánchez Saura	317,00 €
13	Colegio San Vicente de Paul	339,00 €
14	CEE Primitiva López	339,00 €
15	CEIP Miguel de Cervantes	317,00 €
16	CEIP Atalaya	359,00 €
17	CEIP Mare Nostrum	254,00 €

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE EDUCACION: JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS - 03/09/2019 09:35:14
- (FIRMA) CONCEJAL DE EDUCACION, EMPLEO Y EMPRESA: MARIA IRENE RUIZ ROCA - 06/09/2019 14:09:02
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 06/09/2019 14:09:05



18	CEIP Santa Florentina	339,00 €
19	CEIP Santiago Apóstol	254,00 €
20	CEIP Aníbal	317,00 €
21	CEIP Vicente Medina	359,00 €
22	CP Virginia Pérez	359,00 €
23	CEIP San Cristóbal	359,00 €
24	CEIP Virgen del Carmen	359,00 €
25	CEIP Virgen de Begoña	317,00 €
26	CEIP La Asomada	296,00 €
27	CEIP Puig Campillo	317,00 €
28	San Isidoro	359,00 €
29	CEI Hazim	317,00 €
TOTAL		10.000,00 €

SEGUNDO - Realizar el pago anticipado a la justificación ante la necesidad de facilitar a los beneficiarios la ejecución de los proyectos presentados, y que obtengan así el apoyo económico municipal.

TERCERO - No procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

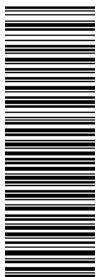
CUARTO - Son obligaciones del beneficiario las previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO - La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, constará de la presentación de una Memoria firmada por el representante del Centro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos; siempre dentro del año natural de la subvención; certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados, así como el justificante del pago si se realiza vía on-line y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable. Igualmente dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, y referencia expresa a la Concejalía de Educación. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2019.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE EDUCACION: JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS - 03/09/2019 09:35:14
- (FIRMA) CONCEJAL DE EDUCACION, EMPLEO Y EMPRESA: MARIA IRENE RUIZ ROCA - 06/09/2019 14:09:02
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 06/09/2019 14:09:05





Ayuntamiento
Cartagena



CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN

Así mismo, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEPTIMO- Dar cuenta de este decreto al interesado y a la Tesorería municipal.

OCTAVO- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen. LA ILMA. SRA. CONCEJAL DEL AREA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA. María Irene Ruiz Roca

Certifico.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE EDUCACION: JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS - 03/09/2019 09:35:14
- (FIRMA) CONCEJAL DE EDUCACION, EMPLEO Y EMPRESA: MARIA IRENE RUIZ ROCA - 06/09/2019 14:09:02
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 06/09/2019 14:09:05

